

El 08 de Junio de 2011, quedó publicado en el Diario Oficial de la Federación el **DECRETO** por el que se deroga el Capítulo IV del Título Decimoquinto del Libro Segundo del **Código Penal Federal**; tal y como a continuación se señala:

SE DEROGA EL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO DECIMOQUINTO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO. Se deroga el Capítulo IV del Título Decimoquinto del Libro Segundo del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Capítulo IV

Adulterio

(Se deroga)

Artículo 273.- (Se deroga).

Artículo 274.- (Se deroga).

Artículo 275.- (Se deroga).

Artículo 276.- (Se deroga).

TRANSITORIOS

Acorde con el artículo transitorio, el presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (**único**),

NOTA: El anterior texto carece de valor legal y sólo es de carácter informativo.